

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 11** *ORDEN 1222/2013, de 16 de abril, por la que se convocan para el año 2013 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

Mediante la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.

Durante los últimos ejercicios, la resolución de las sucesivas convocatorias anuales para este fin ha permitido colaborar económicamente con 39 Ayuntamientos en los que están ubicados 54 centros, que se corresponden con alguno de los supuestos amparados en esta convocatoria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y de conformidad con lo establecido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo estipulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto convocar las ayudas a las que se refiere la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo

Cuantía de la subvención e imputación presupuestaria

El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2013 asciende a 212.201 euros, que se financiarán con cargo a la partida 46390 del Programa Económico 504.

Tercero

Criterios de valoración

A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible para este fin, la Comisión de Valoración que se describe en la base séptima de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, determinará la cuantía a asignar a cada beneficiario teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base sexta de la citada orden.

La presente convocatoria establece como módulos máximos para el año 2013 los siguientes:

1. El módulo máximo anual por cada alumno comprendido en los supuestos de la base segunda de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, será de 150 euros.
2. El módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 1.500 euros.
3. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Si, por el contrario, en alguno de los conceptos de distribución (“por alumnos” o “por unidades”), existiera un remanente, se procederá en la forma prevista en el apartado 4 de la base sexta de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

Cuarto

Solicitudes y documentación justificativa

Los Ayuntamientos de aquellos municipios en cuyo colegio público se escolarice alumnado que cumpla alguna de las situaciones señaladas en la base segunda de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, y deseen participar en la presente convocatoria, aportarán para ello la documentación a la que se refiere la base tercera de la referida orden.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado, junto a la relación de documentos que deben presentarse con la misma, estará a disposición de los Ayuntamientos interesados en la dirección de Internet www.madrid.org

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20) o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto, en oficinas de Correos o en cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en lugar visible la referencia:

“Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Servicio de Educación Primaria. Colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de colegios de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa o que, en su caso, impartan Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria”.

La solicitud, así como la documentación adjunta, también podrá presentarse por Internet a través del registro telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la dirección www.madrid.org, opción “Servicios y Trámites”, siendo necesario para ello disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, los Ayuntamientos interesados podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista tal opción en la solicitud.

Los Ayuntamientos interesados podrán aportar documentación durante la tramitación del expediente en los registros señalados en el párrafo segundo y en el portal de Administración electrónica www.madrid.org, opción “Aportación de Documentos”.

Sexto

Instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de la presente convocatoria serán los establecidos en las bases séptima y octava, respectivamente, de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

Asimismo, la notificación y publicación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará conforme a lo establecido en la base octava de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

Séptimo

Calendario de desarrollo de la convocatoria para 2013

El procedimiento para el desarrollo de esta convocatoria seguirá el siguiente calendario:

- Plazo de presentación de solicitudes: Un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Justificación por parte de los Ayuntamientos de los gastos realizados durante el año 2013, para el sostenimiento de los colegios públicos correspondientes: hasta el 30 de octubre de 2013. Dicha justificación se ajustará a lo estipulado en el modelo 221FA1 “Anexo: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos”, de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación.

Octavo

Desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para dictar los actos necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Noveno

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 16 de abril de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para el sostenimiento de los colegios públicos en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios o que imparten Educación Secundaria Obligatoria

1.- Datos del Ayuntamiento solicitante:

NIF Ayuntamiento				Nombre del Ayuntamiento					
Correo electrónico						Dirección	Tipo vía		
Nombre vía		Nº		Piso		Puerta		CP	Localidad
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante:

NIF			Apellidos		
Nombre				En Calidad de	
Correo electrónico				Fax	
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	☐	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Relación nominal de alumnos matriculados en el curso escolar objeto de la convocatoria anual que cumplan alguna de las circunstancias que dan derecho a la colaboración económica.	☐	
Presupuesto, especificando cada partida de gasto derivado de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos para los que solicita la colaboración económica.	☐	
Declaración responsable expedida por la autoridad competente de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5.- Entidad bancaria:

Entidad				Oficina				D.C		Número de Cuenta									

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En

, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación Infantil y Primaria



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos de la Entidad solicitante:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud. El campo "número de teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐. La documentación que aparece con el símbolo ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos.

1.-Certificación de gastos:

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____.

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero “Ayudas económicas a ayuntamientos”, cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid**Anexo: Declaración responsable****1.- Declaración del Ayuntamiento solicitante:**

NIF Ayuntamiento		Nombre del Ayuntamiento	
NIF del Declarante	Apellidos del Declarante		
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Declara	Que la citada Entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

En

, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 221FA2



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo: Presupuesto del ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público objeto de la ayuda

1.-Presupuesto de gastos:

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Que en el presupuesto de este ayuntamiento se contempla la previsión de gasto para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público y por las cuantías que figuran a continuación:			

Nombre del Colegio			Código	
CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CANTIDAD	Subtotal	
Gastos salariales de personal propio	Vigilancia			
	Limpieza			
Gastos de contratos de gestión de servicios	Vigilancia			
	Limpieza			
Gastos de reparación y conservación				
Gastos de material				
Gastos de suministros	Energía eléctrica			
	Agua			
	Combustible			
	Vestuario			
	Otros suministros			
Otros gastos				
TOTAL PRESUPUESTO				

En _____, a _____ de _____ de _____.

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo: Presupuesto del ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público objeto de la ayuda

1.-Presupuesto de gastos:

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Que en el presupuesto de este ayuntamiento se contempla la previsión de gasto para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público y por las cuantías que figuran a continuación:			

Nombre del Colegio			Código	
CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CANTIDAD	Subtotal	
Gastos salariales de personal propio	Vigilancia			
	Limpieza			
Gastos de contratos de gestión de servicios	Vigilancia			
	Limpieza			
Gastos de reparación y conservación				
Gastos de material				
Gastos de suministros	Energía eléctrica			
	Agua			
	Combustible			
	Vestuario			
	Otros suministros			
Otros gastos				
TOTAL PRESUPUESTO				

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo: Relación de alumnos escolarizados que están censados en otros municipios o inscritos en educación secundaria obligatoria.

1.-Datos del declarante:

NIF Entidad		Nombre del Centro	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de			De la citada entidad
Declara	Que los datos de alumnos matriculados en este centro y censados en otros municipios y las circunstancias que han motivado su escolarización, así como, en su caso, las unidades que se han debido poner en funcionamiento debido al número de alumnos que cumplen dichas circunstancias en cada curso o ciclo se corresponden con la matrícula actual de este colegio público.		

1.-Relación de alumnos:

Curso :							
Nivel y etapa	Nombre y apellidos del alumno/a	Municipio en el que está censado/a el alumno/a	Causa				Observaciones.
			A	B	C	D	
TOTAL							

En , a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Alumnos SICE", cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid; gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO

1. Datos del declarante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

2. Relación de alumnos:

En el apartado "causa" es obligatorio señalar con una X el tipo de causa por el que se ha escolarizado a cada alumno:

A) Inexistencia, en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y/o educación especial.

B) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.

C) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.

D) Existencia de alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en colegios públicos de educación infantil y primaria, tanto de alumnos del propio municipio que solicita la subvención como de alumnos que proceden de otro municipio.

En la relación de alumnos se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todos los alumnos matriculados.

Modelo: 221FO1

(03/13.888/13)

